



RESOLUCION N° 0 4 4 8
NEUQUÉN, 20 AGOS 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20 y sus prórrogas, 520/20, 576/20 y 605/20, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 587/20, 608/20, 610/20, 689/20 y 766/20, las Resoluciones provinciales N° 29/20, 32/20, 53/20 y 57/20, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20, 187/20, 197/20, 204/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, 311/20, 330/20, 350/20, 377/20, 497/20 y 534/20 y las Resoluciones municipales N° 313/20, 332/20 y 425/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que, con el propósito de proteger la salud pública mediante el Decreto nacional N° 297/20, y sus sucesivas prórrogas, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el que se mantiene hasta el día de la fecha, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que el gobierno nacional y provincial fueron autorizando en forma paulatina distintas actividades y servicios, exceptuándolas del mencionado aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre que se verificaran los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria local y de acuerdo a parámetros epidemiológicos y sanitarios con base científica establecidos;

Que, en ese marco, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 587/20, autorizó inicialmente, como prueba piloto, desde el 30 de mayo al 31 de mayo de 2020 inclusive, y dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, las actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, kitesurf, canotaje, hipismo y golf, como así también, con un límite máximo de dos jugadores, paddle, tenis, squash y pelota paleta;

Que atento que la referida norma provincial, invitó a los Municipios a adoptar medidas similares, mediante Decreto municipal N° 289/20, el Intendente municipal adhirió al mismo y autorizó su práctica dentro del ejido de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente el gobierno provincial a través del Decreto N° 608/20 nuevamente autorizó el ejercicio de esas mismas actividades, a partir del 05 de junio del corriente año, en todo el territorio provincial, los días viernes, sábado y domingo, entre las 8:00 y las 20:00 horas, pero dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, y añadió, en los mismos días y horarios, las actividades físicas relativas a tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados, patín individual y pesca individual en espacios y ambientes habilitados;

Que, en el mismo decreto, a partir de la misma fecha y dentro de los ejidos municipales correspondientes al domicilio de quienes las practiquen, pero sólo los días viernes y sábado en el mismo horario, el gobierno provincial autorizó las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados;

Que atento que el referido decreto provincial invitó a los Municipios a adoptar medidas similares, el gobierno municipal consideró oportuno y necesario adherir a las previsiones normativas allí dispuestas para la ciudad de Neuquén, a través del Decreto municipal N° 304/20, excluyendo kitesurf, atento no practicarse esta disciplina deportiva en nuestra ciudad, ya que no cuenta con espejos de agua para su ejercicio, como así también se suprimió la pesca individual en espacios y ambientes habilitados, ya que la temporada para practicarla dentro del ejido municipal, cerró el día 31 de mayo de 2020;

Que, sin perjuicio de ello, atento que la norma provincial citada no aprobó protocolos sanitarios básicos para el ejercicio de las actividades físicas que autorizó, se facultó a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar los mismos, mediante Resolución, sólo respecto de aquellas actividades físicas que se autorizaron dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, mediante el citado Decreto municipal N° 304/20;

Que consecuentemente mediante Resolución N° 313/20, desde esta Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, se elaboraron y se aprobaron dichos protocolos;

Que cabe resaltar que el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto N° 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 610/20 adhirió al Decreto N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que mediante el mismo, se amplió a los días jueves, viernes, sábados y domingos, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades físicas, autorizadas por artículo 2° del Decreto N° 608/20, y a los días jueves, viernes y sábados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados;

Que el gobierno municipal adhirió a esta nueva fase denominada "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", mediante Decreto municipal N° 311/20, prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20, y amplió los días y horarios de las actividades físicas que se practican en el ejido municipal de acuerdo a los protocolos aprobados mediante Resolución municipal N° 313/20;

Que a través de la Resolución provincial N° 29/20 emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, se amplió a partir del 15 de junio de 2020, a los días miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de actividades físicas relativas a running individual sin circuitos, ciclismo individual, canotaje, kitesurf, hipismo, golf, tiro deportivo y con arco en circuitos habilitados, y patín individual y pesca en espacios y ambientes habilitados, como así también, con un límite máximo de dos jugadores, paddle, tenis, squash y pelota paleta;

Que asimismo se amplió a partir de la misma fecha, a los días miércoles, jueves, viernes, sábado y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, el ejercicio de las actividades físicas relativas a enduro y motocross en circuitos habilitados, y se autorizaron los días miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y feriados, entre las 8:00 y las 20:00 horas, el ejercicio de actividades físicas relativas a gimnasia (entrenamiento individual), boxeo (entrenamiento individual), buceo, y con un límite máximo de dos jugadores, badminton y tenis de mesa;

Que atento que la referida resolución ministerial invita a los Municipios a adoptar medidas similares, el gobierno municipal adhirió mediante Decreto municipal N° 330/20 a las previsiones normativas allí dispuestas, de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos aprobados mediante la referida Resolución municipal N° 313/20;

Que sin perjuicio de ello, atento que la norma provincial no aprobó protocolos sanitarios básicos para el ejercicio de las nuevas actividades físicas que autorizó, fue necesario volver a facultar a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar los mismos;

Que en cumplimiento de lo allí dispuesto, desde esta Secretaría se emitió la Resolución municipal N° 332/20, aprobando los protocolos de las nuevas actividades autorizadas;

Que mediante Resolución provincial N° 32/20, y de acuerdo a las facultades oportunamente conferidas, el Ministro Jefe de Gabinete provincial dispuso, -entre otras medidas-, en relación a las actividades físicas previstas en el Decreto provincial N° 608/20 y en la Resolución N° 29/20, a las que se adhirió por los Decretos municipales N° 304/20 y 330/20, respectivamente, limitar su ejercicio a los días miércoles, jueves, viernes y sábado, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que atento que la mencionada Resolución provincial N° 32/20 invitó al Municipio de Neuquén a adoptar medidas concurrentes, el Intendente de la ciudad de Neuquén adhirió a las previsiones de la misma, para su aplicación en los mismos términos y alcances dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, mediante Decreto municipal N° 350/20;

Que a través del Decreto nacional N° 576/20 se prorrogó hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, con excepción del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, que se encuentra alcanzado, desde el 1° hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive, por la medida de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, declarando las actividades y servicios esenciales, y exceptuando a las personas afectadas a los mismos, que podrán realizarse sujetos a los protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial;

Que mediante Decreto provincial N° 689/20 se prorrogó hasta el 30 de Junio de 2020 el Decreto provincial N° 610/20, a cuyo artículo 1° el gobierno municipal había adherido a través del Decreto N° 311/20, y entre otras medidas de relevancia, también limitó en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el ejercicio de las actividades deportivas autorizadas por Decreto Provincial N° 608/20 y normas derivadas, exclusivamente a los días Viernes y Sábados de 8:00 a 20:00 horas, respetando la misma modalidad de circulación por DNI;

Que posteriormente el Poder Ejecutivo nacional a través del Decreto N° 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y las condiciones de su aplicación;

Que por su parte el gobierno provincial, mediante Decreto N° 766/20, adhirió a dicha norma y prorrogó desde el día 18 de julio y hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén los efectos y alcances de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 689/20, al cual el gobierno municipal adhirió mediante Decreto N° 377/20, con plena validez de los actos

cumplidos o que se cumplan, delegando en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por

horarios o por zonas, para aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, y la reglamentación de días y horas y para establecer requisitos adicionales para su realización, entre otras;

Que atento el estado actual de la pandemia, el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, en el marco de la atribuciones conferidas oportunamente, emitió la Resolución N° 57/20, mediante la cual se amplió, para el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, el horario de las salidas recreativas los domingos de acuerdo a las modalidades previstas en el artículo 3° de la Resolución N° 47/20;

Que asimismo autorizó la práctica deportiva de fútbol en modalidad de cancha sectorizada o para entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto, en el horario de 13:00 a 20:00 horas de lunes a sábados y en el ámbito de todo el territorio provincial, habilitó la práctica del deporte motor en circuitos habilitados, de lunes a sábados;

Que no obstante que los deportes de motor son el conjunto de disciplinas deportivas practicadas con vehículos motorizados, la actividad deporte motor autorizada por la resolución provincial, se limita a aquella que se practica en circuitos habilitados, y no existiendo dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, circuito automovilístico alguno, no corresponde autorizar dicha actividad deportiva a nivel municipal, debiendo destacar que las disciplinas deportivas relativas a motocross y enduro en circuitos habilitados, se encuentran actualmente autorizadas a través de los Decretos municipales N° 304/20 y 330/20, y sus protocolos aprobados mediante Resolución N° 313/20 emitida por el Secretario de Cultura, Deportes y Actividad Física;

Que las salidas recreativas y actividades deportivas, se autorizan de acuerdo a las modalidades y protocolos básicos sanitarios de funcionamiento ya aprobados, que fueran evaluados oportunamente por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, dentro de los horarios de circulación permitidos y respetando la modalidad de terminación de D.N.I. de quienes las realizan, conforme lo dispuesto por Decreto provincial N° 689/20 y normas derivadas, como así también deberán observar las normas y reglas de conducta generales establecidas en los artículos 5° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el gobierno municipal adhirió a la mencionada Resolución provincial N° 57/20, mediante el Decreto municipal N° 534/20, facultando en el mismo a la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física a emitir y aprobar, mediante la resolución correspondiente, los protocolos para el ejercicio de las actividades deportivas y sus modalidades, quedando excluido el Deporte Motor por no ser una disciplina que se practique dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;



Que para cumplir con dicho cometido y emitir los protocolos para el correcto ejercicio de las diferentes actividades habilitadas, se realizaron las consultas pertinentes con los representantes institucionales de cada disciplina a habilitar;

Que consecuentemente desde la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, se han elaborado dichos protocolos y resulta necesaria su aprobación a los fines de su efectiva aplicación;

Que corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello:

EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA

RESUELVE:

Artículo 1°) APRUÉBANSE los protocolos sanitarios para la práctica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, de las siguientes actividades físicas, "fútbol, en modalidad de cancha sectorizada, y entrenamiento funcional sin pelota y sin contacto en canchas y espacios abiertos".

Artículo 2°) COMUNÍQUENSE los protocolos aprobados por el artículo 1° de ----- la presente norma legal, a través de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, al señor Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, y **NOTIFÍQUENSE** los mismos a las autoridades de las entidades deportivas vinculadas a las disciplinas autorizadas.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) SERENELLI

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2297
Fecha 24 / 08 / 2020

ANEXO ÚNICO

RECOMENDACIONES GENERALES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

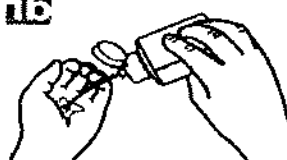
- La higiene de manos, de manera frecuente, es la medida principal de prevención y control de la infección:
- Después de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, llaves, animales, ir al baño
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- Ventilación de ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.
- La limpieza de superficies se recomienda que sea húmeda y frecuente de objetos y superficies, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
- Los elementos de protección personal (barbijos, guantes descartables y mascarar óculo facial), deben ser adecuados al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.
- Utilizar Elementos de Protección Personal (EPP), o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante. La correcta colocación de los EPP es fundamental para evitar posibles vías de ingreso del agente biológico.
- Se establece que los menores no podrán concurrir a estas actividades y espacios hasta tanto se libere la vuelta a clases en el sistema educativo formal.

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b



2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

PROTOSCOLOS SANITARIOS POR DISCIPLINA DEPORTIVA

1. Actividad: FUTBOL SIN CONTACTO EN CANCHA SECTORIZADA

Del establecimiento:

- Se realizará la limpieza y desinfección profunda de todo el sector de estacionamiento y espacios de sanitarios antes de la apertura, entre turnos de juego y al finalizar el horario de trabajo.
- Cada espacio de trabajo contará con esquemas intensificados de limpieza y desinfección permanente de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y los clientes.
- Es responsabilidad del establecimiento notificar si alguna persona del staff o cliente presentara síntomas de la enfermedad, para poner en consideración la situación y ante las autoridades pertinentes.
- No debe haber contacto entre los clientes tanto en el proceso de acceso y salida de los locales como así también durante el proceso de juego.
- El establecimiento deberá contar con las declaraciones juradas de los usuarios donde reconocen estar informados de las medidas sanitarias preventivas de contagio de Covid-19 y que no harán uso de las canchas en caso de presentar síntomas compatibles.
- El establecimiento deberá contar con planillas de asistencia que deberá guardar por treinta días

Organización del espacio físico al aire libre:

- Promover el distanciamiento social establecido y recomendado por la OMS, evitando la concentración de personas, 2 metros entre cada persona.
- Diseñar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener las distancias ideales entre las personas. (Ej: estacionamientos – Baños).
- Quienes consideren apropiado pueden implementar un sistema de señalización demarcado espacios de atención que mantengan la distancia de 2 metros entre personas.
- Poner a disposición de los clientes alcohol en gel o aspersores con alcohol etílico diluido en agua en proporción 70%-30% en todos los espacios comunes para uso personal o para repasar los elementos deportivos.
- Reducir el uso de los baños y se anulará el uso de vestuarios.

Acceso al Establecimiento:

- Limitar el ingreso al complejo exclusivo a la población que no constituye grupo de riesgo (16 a 60 años), asimismo los menores de 16 años no pueden realizar la actividad hasta tanto las autoridades provinciales no dispongan una medida ad hoc, o se retomen las clases en el sistema educativo formal provincial.
- El ingreso será reducido y dispuesto según el espacio disponible definido por la cantidad de metros cuadrados de la superficie utilizable por los clientes con un distanciamiento entre ellos de 2 metros.
- Pautar una permanencia máxima en el local de 45 minutos por persona (tiempo considerable para la realización del partido, o clase estipulada).
- Política de acceso y check in: Se pondrá a disposición de los clientes un sistema de reserva de turnos con registro previo para asistir al predio, de manera tal de preservar el control de cantidad de cantidad de clientes en sala o clase.

- Los clientes deberán firmar una declaración jurada antes de participar de las actividades conforme al modelo que se adjunta.
- Se podrá avanzar en medidas de control y tener un registro de temperatura personal y usuarios al ingreso al establecimiento.
- Se deberá poner señalética horizontal y vertical indicativa de medidas de prevención a tener en cuenta en las instalaciones a efecto de prevenir contagios de Covid-19 e indicadores para la circulación dentro del predio.

Del Público:

- No podrán jugar los clientes sin haber firmado la Declaración Jurada en la que expongan su situación de salud vinculado al Covid-19.
- No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar la Declaración Jurada.
- Se entregará al público un informe sobre las medidas de higiene que deberá seguir al ingresar al predio indicando la obligatoriedad de su cumplimiento.
- Respecto del uso de barbijos y guantes, esto se regirá según las normas recomendadas por la OMS y el Ministerio de salud de la Nación.
- Las personas usuarias deberán llegar cambiadas desde sus domicilios y se retirarán bajo las mismas condiciones.
- Salvo en el predio de juego, durante el juego, los usuarios deberán utilizar barbijo o tapaboca en todo momento.

Staff/Colaboradores:

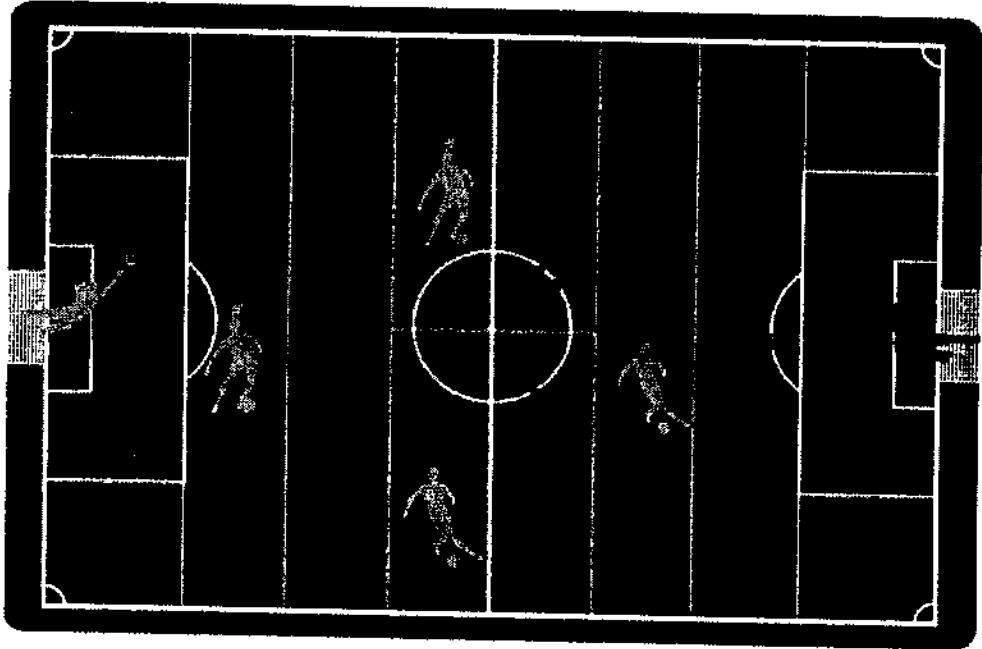
- El personal será provisto de un equipo de protección personal (barbijo – protectores faciales- guantes) y se promoverá permanentemente el distanciamiento mínimo recomendado.
- La provisión de los elementos del personal será realizada por cada institución.
- El kit de desinfección personal que se entregará al personal del establecimiento consistirá de:
 - Mochila pulverizadora para rociar las canchas luego de cada partido.
 - Alcohol diluido en agua 70%-30% y alcohol en gel
 - Toallitas húmedas (para limpieza de elementos deportivos)
- Se contará con un registro de limpieza, con horarios, responsable y firma del mismo.

Del “Futbol Sin Contacto”

“Futbol sin contacto” o “Futbol Metegol” o “Metegol Humano”, es una variante de juego derivado del futbol.

- Cada jugador tendrá delimitado su espacio de juego sin tener contacto físico ni con rivales, ni con compañeros.
- El arquero no podrá salir de su área y el resto de los jugadores dispondrá de 10 mts² mínimo de desplazamiento físico en los que no se cruzará ni con compañeros, ni rivales.
- Se jugará con 2 equipos de hasta 5 jugadores cada uno. (dependiendo las dimensiones de la cancha. En canchas de futbol 8 pueden ingresar 7 jugadores por equipo.
- Ningún jugador puede salir de su zona de juego, el desplazamiento será en forma lateral por el sector asignado.
- En defensa los arqueros no pueden salir del área.
- En ataque los arqueros pueden salir del área sin pasar la zona del defensor.

Gráfico de sectorización o zonificación de cancha:



Variantes (se definen entre los equipos previo al juego):

- Jugar a 3 toques solamente
- El balón no se puede detener
- Los goles pueden ser de cualquier sector
- El gol solo lo puede hacer el delantero.

Anexo I:

Cuestionario de seguridad para trabajadores y clientes COVID-19/Declaración Jurada

El siguiente cuestionario tiene como objetivo obtener información de cada trabajador y cliente, para poder determinar si se encuentra en condiciones de salud o no para retomar sus actividades en la empresa.

Nombre y Apellido.....

DNI.....Teléfono.....

Responda por SI o NO:

1. ¿Se encuentra dentro de un grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, entre otros. Indique cuál/es:
2. ¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país de emergencia como: China, España, Italia, Estados Unidos, Corea del Sur, Brasil, Chile, Ecuador, entre otros. Indique cuál/es:
3. ¿Usted o algún miembro de su familia tiene un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina?
4. ¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?
5. ¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:

He leído y aceptó los términos y condiciones para poder desarrollar la actividad física.

Lugar

Fecha..... y

Firma.....

Aclaración.....

Actividad: ENTRENAMIENTO INDIVIDUAL Y FUNCIONAL AL AIRE LIBRE

Organización del espacio físico al aire libre:

- Promover el distanciamiento social establecido y recomendado por la OMS, evitando la concentración de personas, 2 metros entre cada persona.
- Diseñar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener las distancias ideales entre las personas. (Ej.: Estacionamientos – Baños)
- Poner a disposición de los clientes alcohol en gel o aspersores con alcohol etílico diluido en agua en proporción 70%-30% en todos los espacios comunes para uso personal o para repasar los elementos de entrenamiento.
- Reducir el uso de los baños, se anulará el uso de vestuarios.
- Las canchas de fútbol o espacios de entrenamiento se dividirán en cuadrículas manteniendo la distancia social recomendada, se podría utilizar distancias de 10 mts² entre personas en este tipo de actividades.
- Se deberán mantener entre cuadrículas pasillos de circulación que eviten el cruce entre los usuarios.

Acceso al Establecimiento:

- Limitar el ingreso al complejo exclusivo a la población que no constituye grupo de riesgo (16 a 60 años), asimismo los menores de 16 años no pueden realizar la actividad hasta tanto las autoridades provinciales no dispongan una medida ad hoc, o se retomen las clases en el sistema educativo formal provincial.
- El ingreso será reducido y dispuesto según el espacio disponible definido por la cantidad de metros cuadrados de la superficie utilizable por los clientes con un distanciamiento entre ellos de 2 metros.
- Pautar una permanencia máxima en el local de 45 minutos por persona (tiempo considerable para la realización de la planificación o clase estipulada).
- Política de acceso y check in: Se pondrá a disposición de los clientes un sistema de reserva de turnos con registro previo para asistir al predio. De manera tal de preservar el control de cantidad de clientes en sala o clase.
- Los clientes deberán hacer una declaración jurada antes de participar de las actividades.
- Se podrá avanzar en medidas de control y tener un registro de temperatura personal y usuarios al ingreso al establecimiento.

-Se deberá poner señalética horizontal y vertical indicativa de medidas de prevención a tener en cuenta en las instalaciones a efecto de prevenir contagios de Covid-19 e indicadores para la circulación dentro del predio.

- Entre cada turno de entrenamiento el cliente deberá esperar en el Automóvil sin descender del mismo en el sector del estacionamiento, hasta que los profesores los inviten a pasar al sector de canchas ya acondicionado y preparado para la actividad.

Del Público:

- Se requerirá a los clientes al ingreso firma de Declaración Jurada en la que expongan su situación: su buen estado de salud. Se adjunta la DDJJ

- No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar la Declaración Jurada.

- Se entregará al público un informe sobre las medidas de higiene que deberá seguir al ingresar al predio indicando la obligatoriedad de su cumplimiento.

- Respecto del uso de barbijos y guantes, esto se regirá según las normas recomendadas por la OMS y el Ministerio de salud de la Nación.

-Las personas usuarias deberán llegar cambiadas desde sus domicilios y se retirarán bajo las mismas condiciones.

- En las actividades, se respetará el distanciamiento con 10 mts² por cada cliente, todas las actividades serán individuales, ya sea en el entrenamiento específico, como el entrenamiento funcional general.

Staff/Colaboradores:

- El personal será provisto de un equipo de protección personal (barbijo – protectores faciales- guantes) y se promoverá permanentemente el distanciamiento mínimo recomendado.

- La provisión de los elementos del personal será realizada por cada institución.

- Personal de Limpieza: Tendrá el equipo necesario para la realización de su labor.

- Mochila pulverizadora para limpieza del predio posterior a cada turno.

- Alcohol diluido en agua 70%-30% y alcohol en gel

- Toallitas húmedas (para limpieza de elementos deportivos)

- Se contará con un registro de limpieza, con horarios, responsable y firma del mismo

Del Entrenamiento:

- Se realizará el entrenamiento funcional con transferencias aeróbicas y anaeróbicas sin pelota.

- Las actividades serán con distanciamiento de 10 mts² por persona, en espacios abiertos.

- En el caso de entrenamiento de la fuerza con el peso del propio cuerpo, cada individuo tendrá un sector para su actividad, utilizando las proporciones de la cancha, este sector solo será utilizado por una persona durante toda la sesión de entrenamiento.

- En el caso de entrenamiento con complementos o materiales deportivos, serán uno para cada participante y no se podrán compartir, asimismo la institución es la responsable de la desinfección de los mismos antes y después de cada sesión de entrenamiento.
- Los entrenamientos serán al aire libre en el horario permitido y de acuerdo a la terminación del DNI, salvo que las autoridades de aplicación estimen lo contrario.
- Durante los entrenamientos específicos se tendrán las mismas consideraciones de bioseguridad para prevención de contagios de Covid-19.

Anexo II:

Cuestionario de seguridad para trabajadores y clientes COVID-19/Declaración Jurada

El siguiente cuestionario tiene como objetivo obtener información de cada trabajador y cliente, para poder determinar si se encuentra en condiciones de salud o no para retomar sus actividades en la empresa.

Nombre y
Apellido.....
DNI.....
Teléfono.....

Responda por SI o NO:

1. ¿Se encuentra dentro de un grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, entre otros. Indique cuál/es:
2. ¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país de emergencia como: China, España, Italia, Estados Unidos, Corea del Sur, Brasil, Chile, Ecuador, entre otros. Indique cual/es.
3. ¿Usted o algún miembro de su familia tiene un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina?
4. ¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?
5. ¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:

He leído y aceptó los términos y condiciones para poder desarrollar la actividad física.

Lugar y Fecha.....

Firma.....Aclaración.....